

DIRECCIÓN NACIONAL
DE INGRESOS
TRIBUTARIOS
DOCUMENTACIONES



DNIT
Dirección Nacional de
Ingresos Tributarios



**NORMAS DOCUMENTARIAS Y
REQUISITOS
PARA SER PRESENTADOS EN
DELEGACIONES ADUANERAS EN
EL EXTERIOR**

DECRETO N° 10447/07 POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS DE PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE TRANSITO, Y LA RES. DNA N° 203/2013 POR LA CUAL ACTUALIZAN PROCEDIMIENTOS A SER APLICADOS A LAS MERCADERIAS EN TRANSITO CON DESTINO A LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

- **Dto. 10447/07 Artículo 6 .- Los documentos de mercaderías procedentes y originarias de terceros países, en transito con destino a nuestro país, deberán ser intervenidos por los delegados representantes destacados en la dirección nacional de aduanas del exterior, sin cuyo requisito no podrán ser despachados hasta la presentación de estos documentos con la referida intervención. Los documentos de referencia constituyen:**
 - **Carta de porte o conocimiento terrestre o fluvial; MIC/DTA o TIF/DTA y**
 - **Conocimiento de embarque marítimo**

- **Art. 13.- Facultase a la DNA. A dictar las disposiciones reglamentarias que sean indispensables para el mejor cumplimiento de este decreto.**

DECRETO N° 10447/07 POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS DE PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE TRANSITO, Y LA RES. DNA N° 203/2013 POR LA CUAL ACTUALIZAN PROCEDIMIENTOS A SER APLICADOS A LAS MERCADERIAS EN TRANSITO CON DESTINO A LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.

- Res. N° 203 Art.1° Establece procedimientos a ser aplicados para mercaderías en transito con destino a nuestro país.
- Art. 2° Validar y proveer información anticipada con la registración inicial en el Sistema de transferencia electrónica de Manifiesto Previo (STEMP) de los Datos de las cargas en transito con destino a la República del Paraguay .

DECRETO N° 10447/07 POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS DE PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE TRANSITO, Y LA RES. DNA N° 203/2013 POR LA CUAL ACTUALIZAN PROCEDIMIENTOS A SER APLICADOS A LAS MERCADERIAS EN TRANSITO CON DESTINO A LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.

- Art. 5 Funciones de los Delegados: Inc. C: Intervenir los documentos de comercio exterior son presentados por las empresas de transportes, como ser GUIA Aérea, Conocimiento marítimo (Bill Of Lading), fluvial, terrestre y otros documentos de transporte dependiendo del medio utilizado; FACTURA Comercial, Lista de Empaque en los casos necesarios.
- Art. 7 Los documentos de las mercaderías procedentes y originarias de terceros países en transito con destino a nuestro país deberán ser intervenidos por los Delegados Representantes de la DNA, y no podrán ser despachados sin la intervención requerida.

DECRETO N° 10447/07 POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS DE PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE TRANSITO, Y LA RES. DNA N° 203/2013 POR LA CUAL ACTUALIZAN PROCEDIMIENTOS A SER APLICADOS A LAS MERCADERIAS EN TRANSITO CON DESTINO A LA REPUBLICA DEL PARAGUAY,

- RES. DNA N° 81/13 POR LA QUE SE ADOPTAN NORMAS DE PROCEDIMIENTOS A SER APLICADAS A LAS MERCADERIAS EN TRANSITO TERRESTRE CON DESTINO A PARAGUAY DESDE IQUIQUE.
- Art. 1 Adoptar normas de procedimientos a ser aplicadas para las mercaderías en transito vía terrestre con destino a Paraguay, procedente de Iquique , Chile.
- Art. 2.- Los datos referentes a las Mercancías en transito transportadas por vía terrestre deberán ser ingresados, registrado y enviados electrónicamente a la Delegación DNA. Destacada en Iquique, por los Agentes de transportes, Empresas de Transportes u otros embarcadores habilitados para el efecto, a través del Sistema de Transmisión electrónica de Manifiestos Previos (STEMP), en forma obligatoria a partir del 01/05/2013.-
- Art. 3.- Establece la obligatoriedad de presentar los documentos 48 hs. Antes de la llegada del medio de transporte, al primer puerto de destino de país.

RES. DNA N° 81/13 POR LA QUE SE ADOPTAN NORMAS DE PROCEDIMIENTOS A SER APLICADAS A LAS MERCADERIAS EN TRANSITO TERRESTRE CON DESTINO A PARAGUAY DESDE IQUIQUE.



ART. 5 DATOS A SER INGRESADOS AL STEMPSON SON LOS SIGUIENTES:

**CARATULA
TITULO DE TRANSPORTE
LÍNEA DE MERCADERÍAS
FACTURA
CONTENEDORES.**

Luego de ingresados los datos al STEMPSON este generara de manera automática el número de operación de tránsito.



DNIT
Dirección Nacional de
Ingresos Tributarios



**¡MUCHAS
GRACIAS POR LA
ATENCIÓN!**